



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2023-MG-MDC.

Coporaque, 21 de abril de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: el INFORME N° 042-2023-GIP/MDC/RO-JDGG, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. James Daniel Gonzales Gonzales, Residente de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2507918; INFORME N° 155-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 03 de abril de 2023, de la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos; INFORME N° 506-2023-MDC/GIDUR/ACG, de fecha 04 de abril de 2023, el Ing. Alan Condori Gonza, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; Informe Legal N° 053-2023-AOJ/MDC-E de fecha 11/04/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones", 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no se ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

Que, en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2022-MDC-E/C de fecha 20/06/2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2507918, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y con un presupuesto de S/. 1'949.785.56 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 56/100 soles). **Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 01-2023-MG-MDC de la Gerencia Municipal aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de 48 días calendarios el cual corre desde el 15 de febrero del 2023 al 03 de abril del 2023.

Que, mediante INFORME N° 042-2023-GIP/MDC/RO-JDGG, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. James Daniel Gonzales Gonzales, Residente de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2507918. Solicita ampliación de plazo por las causales: Desabastecimiento de materiales y equipos, caso fortuito o fuerza mayor y por demora en la absolución de consultas por el supervisor de obra o inspector de Obra Cuantificándose, el cálculo de la ampliación de plazo N° 02, en un total de 46 días calendarios necesarios para la ejecución de las metas y programadas para el proyecto siendo su plazo de inicio el 04 de abril del 2022 y fin de la ampliación de plazo el 19 de mayo del 2022. Siendo que la causa principal de la ampliación de plazo N° 02 es la demora en la absolución de consultas (por parte del proyectista) y casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas pertenecen a la ruta crítica por 46 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 155-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 03 de abril de 2023, de la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2507918, llegando a la conclusión; la causal citada, ha contribuido a que se pueda modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del mismo para ello se tiene el cronograma reprogramado de ejecución de obra.

AMPLIACION DE PLAZO N° 02		
ITEM	DESCRIPCION / CAUSALES	DIAS ADICIONALES
1	B) CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (LLUVIAS, HUAYCOS, PAROS, ETC), DEBIDAMENTE COMPROBADOS POR EL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA	01 DIAS
2	C) DEMORAS EN LA ABSOLUCION DE CONSULTAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA, QUE AFECTAN EL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO CONSULTAS AL CONTRATISTA	45 DIAS
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 02		46

Declarando su vez como Inspectora de Obra, PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, señalando que la petición tiene justificación técnica y el procedimiento está amparada en la Directiva N° 001-2022-GIDUR-MDC Asu vez como jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación, ha evaluado y considera tramitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 02

Que, mediante INFORME N° 506-2023-MDC/GIDUR/ACG, de fecha 04 de abril de 2023, el Ing. Alan Condori Gonza, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, remite Informe a la Gerencia Municipal de la MPC, pronunciándose sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE COPOUQUE - PROVINCIA ESPINAR DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2507918, llegando a la conclusión de: Habiendo detallado en párrafos anteriores los datos del proyecto y causales de la presente ampliación de plazo, teniendo la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras esta Gerencia da OPINION FAVORABLE y aprueba la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto que se menciona en los párrafos anteriores. por lo tanto, solicito se emita la respectiva Resolución de la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 053-2023-AOJ/MDC-E de fecha 11/04/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2507918, en atención al artículo 170 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por un periodo de CUARENTA Y SEIS (46) días calendario, computados a partir del 04 de abril de 2023 al 19 de mayo de 2023, por las causales contempladas en los literales a) b) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 70 de la Directiva N° 001-2020-GIDUR/MDC: "Desabastecimiento de Materiales, Casos fortuitos o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra, conforme a los antecedentes y normas invocadas, contabilizados a partir del 04/04/2023, siendo su nueva fecha de culminación el 19/05/2023, (...).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 04 de abril de 2023, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO**", con CUI N° 2507918, por el tiempo de **cuarenta y seis (46) días calendario**, que tiene como fecha de inicio el 04/04/2023 hasta el 19/05/2023, en mérito a los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 02	Plazo de ejecución
Plazo de Ejecución	120 d.c	48 d.c	46 d.c	214 d.c

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisión, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL COPORAQUE
Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía.
GIDURyC.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.